

ANEXO III

PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL

ASIGNATURAS	COD.	Plazas ofertadas a destinados fuera C.A. (Vol. y Forz.)
Lengua Española	01	2
Formación Humanística	02	1
Francés	03	3
Inglés	04	10
Matemáticas	05	6
Física y Química	06	1
Ciencias de la Naturaleza	07	2
Formación Empresarial	08	1
Seguridad e Higiene	09	-
Dibujo y Teoría del Dibujo	10	1
Tecnología del Metal	11	0
Tecnología Eléctrica	12	0
Tecnología Electrónica	13	3
Tecnología de Automoción	14	0
Tecnología de Delineación	15	-
Tecnología Administrativa y Comercial	16	9
Tecnología Química	17	0
Tecnología Sanitaria	18	0
Tecnología de la Madera	19	0
Tecnología Textil	20	-
Tecnología de la Piel	21	-
Tecnología de Moda y Confección	22	-
Tecnología de Peluquería y Estética	23	0
Tecnología de Artes Gráficas	24	-
Tecnología de Construcción y Obras	25	-
Tecnología Minera	26	0
Tecnología Marítimo-Pesquera	27	-
Tecnología Agraria	28	-
Tecnología del Hogar	29	-
Tecnología de Hostelería y Turismo	30	-
Tecnología de Vidrio y Cerámica	31	-
Tecnología de Imagen y Sonido	32	0
Estadística y Demografía	33	-
Medicina	34	-
Psicología	35	-
Derecho	36	-
Economía	37	-
Lengua y Literatura Catalana	38	-
Lengua y Literatura Vasca	39	-
Lengua y Literatura Gallega	40	-
Tecnología de Informática de Gestión	41	1
Leng. y Lit. Cat. modal. Balear	42	-

ANEXO IV

MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL

ASIGNATURAS	COD.	Plazas ofertadas a destinados fuera de C.A. (Vol. y Forzados)
Prácticas del Metal	01	0
Prácticas de Electricidad	02	1
Prácticas de Electrónica	03	2
Prácticas de Automoción	04	1
Prácticas de Delineación	05	-
Prácticas Administrativas y Comerciales	06	2
Prácticas de Quím. (Operario de Lab.)	07	-
Prácticas Sanitarias	08	1
Taller de la Madera	09	0
Taller Textil	10	-
Taller de la Piel	11	-
Taller de la Moda y Confección	12	0
Taller de Peluquería y Estética	13	2
Taller de Artes Gráficas	14	-
Taller de Construcciones y Obras	15	-
Prácticas de Minería	16	-
Prácticas Marítimo-Pesqueras	17	0
Prácticas Agrarias	18	-
Prácticas del Hogar	19	-
Prácticas de Hostelería y Turismo	20	-
Prácticas de Vidrio y Cerámica	21	-
Prácticas de Imagen y Sonido	22	-
Prácticas de Fotografía	23	-
Prácticas de Informática de Gestión	24	0

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de abril de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre la concesión de subvenciones a los Centros Privados de Formación Profesional y Bachillerato Unificado y Polivalente para la creación de puestos escolares.

La Orden Ministerial de 22 de Enero de 1976 (B.O.E. del 27) y la Orden de esta Consejería de 26 de enero de 1984 (B.O.J.A. de 14 de febrero) regulan el régimen de subvenciones para Centros docentes en desarrollo del Decreto 488/1973, de 1 de marzo (B.O.E. del 21), sobre sistemas de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden Ministerial mencionada.

Esto Dirección General ha resuelto:

Primero. Los Centros privados de Bachillerato y Formación Profesional dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar subvenciones con destino a la creación de nuevos puestos escolares con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al ejercicio económico de 1984.

Segundo. Las peticiones que a tales efectos se formulen pueden referirse tanto a la realización de obras o adquisición de inmuebles como a la compra del mobiliario y equipo didáctico necesario para la puesta en funcionamiento de los nuevos puestos.

Tercero. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir del siguiente día al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto. Las solicitudes y datos a aportar se ajustarán necesariamente a los modelos normalizados anexos a la presente Resolución y deberán presentarse en la Delegación Provincial de Educación donde radique el Centro para el que se solicita la subvención.

Quinto. Los anexos deberán cumplimentarse sin omitir ninguno de

los datos, ya que en caso contrario y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado tercero de la Orden de 22 de enero de 1976 deberán ser devueltos al solicitante por la Delegación Provincial correspondiente, con objeto de que sean debidamente cumplimentados.

Sexto. Dentro de los veinte días siguientes a la presentación de las solicitudes, las Delegaciones Provinciales las remitirán a esta Dirección General de Ordenación Académica para el trámite y resolución que proceda.

Cada solicitud deberá ir acompañada de un informe razonado de la Inspección Técnica correspondiente y de la propuesta del Delegado Provincial. Dichos informes deberán pronunciarse sobre la exactitud y la veracidad de los datos consignados por el Centro peticionario al formular la solicitud y la documentación a que se refieren ambos anexos, señalando expresamente el número de nuevos puestos escolares a crear en B.U.P., F.P. y/o F.P.-2, destacando las necesidades de escolarización de la zona, así como cualquier otra circunstancia de interés en apoyo de la propuesta.

Séptimo. Para que pueda ser concedida la subvención con carácter definitivo y ser hecha efectiva al titular del Centro será preciso que los interesados, una vez que hayan recibido la notificación a que se refiere el apartado sexto de la Orden Ministerial de 22 de enero de 1976, aporte la siguiente documentación:

a) Con carácter general:

Si se trata de un Centro ya en funcionamiento, presupuesto de ingresos y gastos del mismo para el ejercicio económico de 1983 y Memoria de las actividades realizadas en el curso 1982-83.

Declaración del peticionario de no haber solicitado otra subvención o ayuda económica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con la misma finalidad y para el mismo Centro, durante el año.

Fotocopia de la disposición o disposiciones por las que se autorizó o clasificó el Centro y se autorizaron las enseñanzas que imparte,

b) Si la subvención es para obras o adquisición de inmuebles los documentos señalados en los apartados a), b) y c) del párrafo sexto de la Orden Ministerial de 22 de enero de 1976.

c) Si la subvención es para mobiliario y/o equipo didáctico deberán acompañarse los presupuestos correspondientes, a la adquisición del material objeto de la subvención. En este aspecto es imprescindible tener en cuenta que en dichos presupuestos no podrá incluirse material que no figurase en la relación que se acompañaba a la solicitud, de acuerdo con el apartado B)2 del anexo II, con indicación de los precios unitarios y su importe total.

Octavo. En los expedientes promovidos para la adquisición de mobiliario y/o equipo didáctico, los Centros solicitantes habrán de tener en cuenta que cuando se trate de material ya modulado deberá ser éste semejante al suministrado a los Centros públicos del mismo nivel o grado de enseñanza.

A tal efecto será preciso considerar las relaciones de material y los precios indicativos que constan en las convocatorias de los concursos publicados en el B.O.E. durante el año 1983, en las fechas de 29 de enero, 15 de febrero, 10 de marzo, 24 de marzo, 13 de julio, 29 de octubre y 26 de noviembre, para la adjudicación de contratos de suministro, entrega e instalación de mobiliario o material didáctico a Centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, así como cualquier otra que pueda ser publicada con la misma finalidad.

Sobre esta base los Servicios provinciales efectuarán, en cada caso, una primera selección del material objeto de la petición, que posteriormente será valorado por la Oficina Técnica de Proyectos y Obras.

Lo que digo a VV.SS. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de abril de 1984.- El Director General de Ordenación Académica, José Rodríguez Galán.

ANEXO I

Ilmo. Sr. :

Don..... mayor de edad, con documento nacional de identidad número..... expedido en....., el..... de..... de 19..... con domicilio en....., provincia de....., en su propio nombre y en calidad de titular (o representante legal) del Centro..... denominado..... localidad de....., calle o plaza..... número.....

SOLICITA: De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 22 de enero de 1976 (B.O.E. del 27), se le condeada una subvención para la creación de nuevos puestos escolares:

- A) En B.U.P. por un importe de..... ptas., cuya cifra supone un..... por ciento de la inversión.
- B) En F.P. -1 por un importe de..... ptas., cuya cifra supone un..... por ciento de la inversión.
- C) En F.P. -2 por un importe de..... ptas., cuya cifra supone un..... por ciento de la inversión.

Dios guarde o V.I. muchos años

....., a..... de..... de 19.....

(Firma)

ANEXO II

A) Datos Generales:

Denominación del Centro que conste en la resolución que lo autorice o clasifique:..... Domicilio en....., provincia de..... calle o plaza....., número..... teléfono....., Titular..... Código de identificación fiscal número (en caso de persona jurídica)..... o documento nacional de identidad (si es persona física)....., Clasificación del Centro..... Enseñanzas de (FP - BUP)..... que se imparten en el Centro.

Especificación de los grados, curso, rama y especialidad, con expresión del número de alumnos en cada caso..... Número total de alumnos de (FP - BUP)..... Número total de puestos escolares, referidos a (FP - BUP)..... con que cuenta el Centro..... Puestos en aulas..... Puestos en talleres, laboratorios y aulas de clases prácticas..... Puestos en aulas especiales..... Profesores de (FP - BUP)..... que presta servicios en el Centro (con expresión de su titulación y..... Relación alumno/Profesor y relación horas/Profesor referidas a (FP - BUP).....

Instalaciones existentes en el Centro:

a) Aulas.....
 b) Talleres, laboratorios y aulas de prácticas.....
 Coste anual medio medio del servicio de enseñanza por alumno.....
 Cuoto que percibe el Centro por alumno y curso:
 Bachillerato.....

Formación Profesional:

- Primer Grado.....
 - Segundo Grado.....
 Expresar si tiene concedido la subvención para la gratuidad del primer grado en Formación Profesional.....

B) Datos para la subvención:

1. Subvención para ejecución de obras.

Naturaleza de las obras proyectadas y presupuesto a que asciende..... Memoria justificativa de su necesidad, otendido la posible existencia de otros centros en la localidad o comarca, debiendo especificarse el número de nuevos puestos escolares que resultarán y las enseñanzas o que serán destinados los edificios e instalaciones objeto de las obras.

Cuantía de la subvención que se solicita, exponiendo el plan previsto de financiación total de las obras a realizar, así como procedencia de los diversos recursos a que va a disponerse.....

2. Subvención para equipo didáctico o material inventorable.

Relación de material a adquirir y costo aproximado de cada unidad y suma total.....
 Enseñanzas a que va a destinarse y nuevos puestos escolares que serán atendidos con dicho material.....
 Cuantía de la subvención que se solicita, exponiendo el plan previsto para la financiación total.....
 Expresar si existen elementos análogos en el Centro.....

RESOLUCION de 6 de abril de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la ampliación del local de una Academia de Peluquería de Algeciras (Cádiz), homologada en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional.

Examinado el expediente presentado por el titular del Centro privado homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional que a continuación se detalla, en solicitud de autorización para la ampliación del local del citado Centro y, teniendo en cuenta el informe favorable de la Delegación, así como de la Inspección de Formación Profesional.

Esta Dirección General de Ordenación Académica ha resuelto,

autorizar la ampliación del local del Centro que se cita y con los datos que a continuación se detallan:

Localidad: Algeciras.
 Denominación: Academia de Peluquería «Paco Ocaña».
 Provincia: Cádiz.
 Domicilio: c/ Castelar, 20 Entreplanta.
 Enseñanza: Peluquería.
 Capacidad: 110.
 Autorización de ampliación del local.

Sevilla, 6 de abril de 1984.- El Director General de Ordenación Académica, José Rodríguez Galán.